

Constancia Secretarial: Me permito informar a la Señora Juez, que el término de traslado concedido en el proceso radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00668-00, transcurrió así:

La parte pasiva notificó por conducta concluyente el 31 de enero de 2022, fecha de publicación por estado del auto que ordenó su notificación.

El link de acceso al expediente fue remitido a su apoderado el 4 de febrero de 2022. En ese sentido, los tres (3) días para retirar anexos corrieron así:

7, 8 y 9 de febrero de 2022.

Los cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar corrieron así:

10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 de febrero de 2022.

DÍAS INHÁBILES:

12, 13, 19 y 20 de febrero de 2022.

Las demandadas hicieron uso de los términos y propusieron excepciones de mérito por intermedio de apoderado previamente el 16 de diciembre de 2021, estando dentro del término legal concedido para ello.

Manizales, primero (1º) de marzo de 2022.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, primero (1°) de marzo de 2022

Como quiera que en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por el Condominio Las Lomas – Propiedad Horizontal contra Carolina Parra Galeano, Karla Alzate Parra y Valentina Alzate Parra menores de edad representadas legalmente por su madre Carolina Parra Galeano radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00668-00, ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para excepcionar, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

La parte pasiva se notificó por conducta concluyente el 31 de enero de 2022, y estando dentro del término legal concedido propuso excepciones por intermedio de apoderado.

Así las cosas, se incorporará el escrito de excepciones oportunamente allegado el 16 de diciembre de 2021 y se ordenará correr traslado a la parte actora del mismo por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Incorporar el escrito de excepciones presentadas por la parte pasiva el 16 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO:** Correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por la parte pasiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde7ae93428d84dff03e0a481c45b81712cb01fdcd9e4933dd114e53ef8a63ad**

Documento generado en 01/03/2022 12:28:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**